



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, **30 de abril de 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00073-00
Sevilla Valle, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: *Muerte Presunta por Desaparecimiento.*
Dte: *Cesar Fernando Quintero Sanchez.*
Ddo: *Cesar Fernando Quintero.*

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA – DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**, del señor **CESAR FERNANDO QUINTERO**, promovida por el señor **CESAR FERNANDO QUINTERO SANCHEZ**, a través de apoderado judicial.

II. CONSIDERACIONES

La demanda fue presentada conforme lo exigido en la ley, por lo que se encuentra presentada en legal forma, se observa que no existe impedimento para ordenar la tramitación inherente al proceso de Jurisdicción Voluntaria contemplado en el numeral 5° del artículo 577 y, además, se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 97 del Código Civil, en concordancia con los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, para ser admitida.

Así mismo, por la naturaleza del asunto y que el último domicilio del ausente lo fue el municipio de Caicedonia Valle, al núm. 21 del Art. 22 del CGP, este Despacho asumirá el conocimiento del proceso y ordenará lo pertinente

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **CESAR FERNANDO QUINTERO**, promovida por el señor **CESAR FERNANDO QUINTERO SANCHEZ**, a través de apoderado judicial, y darle el trámite previsto para los procesos de jurisdicción voluntaria. Art. 579 del C.G del proceso.

2° CORRER traslado de la demanda al señor Agente del Ministerio Público (Personero Municipal de esta ciudad), por el término de tres (3) días, a fin de que intervenga como parte en este proceso y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de las copias respectivas

3°. ORDENAR el emplazamiento por edicto del presunto desaparecido señor **CESAR FERNANDO QUINTERO**, previniendo a las personas que tengan noticias de él, para que las comuniquen a este Despacho. El edicto contendrá un extracto de la demanda, y deberá ser publicado en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital de la República, "*El Espectador, El País o El Tiempo*" que circulen el domingo; y en el periódico de amplia circulación local, así mismo deberá ser leído en una radiodifusora del último domicilio conocido del ausente, por tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada citación o publicación.



4°. RECONOCER PERSONERÍA para actuar en este proceso al **Dr. CARLOS OLMEDO ZULUAGA LOPEZ**, T.P. N° 147.991 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 052

Providencia de Fecha: 06 mayo 2021

Visible a folio. 14

Fecha: 07 mayo 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 06 mayo 2021, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.